



Firmado digitalmente por PAZ WINCHEZ Daniel Alexis Nazazi FAU 20419026809 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22.01.2025 10:36:41 -05:00



Firmado digitalmente por: CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/01/2025 19:52:24-0500

N° Decreto: 592662
 N° Expediente: 07004-2021-TCE
 Fecha del Decreto: 21/01/2025

Aplicación de Sanción contra CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. seguida por POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO por Art. 50.1. j) Presentar documentos falsos o adulterados, según AS/4-2021-VIII DIRTEPOL PNP

Entidad : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
 Otro : OCI DE LA VII DIRECCION TERRITORIAL DE HUANCAYO - POLICIA NACIONAL DEL PERU.
 Postor/Contratista : CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L.

Serán Notificadas las siguientes partes:

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
 CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 7004/2021.TCE.

Jesús María, 21 de enero de 2025.-

Vista: i) el Formulario “Aplicación de Sanción - Entidad (con registro N° 22490), presentado el 04.10.2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del cual la POLICIA NACIONAL DEL PERU – VIII DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO remite, entre otra documentación, la Resolución Jefatural N° 10-2021-UE-010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIADM-AREABA-SECPRADQ., el Informe Técnico Legal N° 009-2021/C&M CONTRATA PERU E.I.R.L., el Informe N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIADM-AREABA-SECPRADO-EC y la oferta presentada, e informa que la empresa **CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. (Con R.U.C. N° 20568320507)** habría incurrido en causal de infracción; ii) el Memorándum N° 807-2023 UE 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO/UNIADM - SEC, del 30.12.2023 (con registro N° 1375), presentado el 12.01.2024 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del cual la Entidad remite, entre otra documentación, la Carta N° 103-2020-UE 010 VIII DIRTEPOL HYO/UNIADM/ AREABA.SEC., la Carta N° 0001-2021-CIS, del 28.06.2021, la Carta N° 125-2021-UE 010 VIII DIRTEPOL HYO/UNIADM/ AREABA.SEC., la Carta N° 0002-2021-CIS, del 16.08.2021; y, considerando que se verifica en el expediente elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. (Con R.U.C. N° 20568320507)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 004-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO CS, convocada por la **VIII DIRTEPOL HUANCAYO**, para la contratación de la “Contratación del servicio de concesión de alimentos para el personal PNP (Oficiales y Sub oficiales PNP) de la DIVINCRI PNP y seguridad del estado de Huancayo”; consistente en:



Firmado digitalmente por MADUENO HILARIO Karla Yessenia FAU 20419026809 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.01.2025 15:37:06 -05:00



Firmado digitalmente por PRIALE ZEVALLOS Patricia Paola FAU 20419026809 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.01.2025 16:15:52 -05:00

Documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta presentados como parte de la oferta presentada por la empresa CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. (Con R.U.C. N° 20568320507)¹	
Documentos:	se sustenta en:
<p>1. Certificado del 12.08.2020 (Pág. 77 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa CORPORACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C <u>supuestamente certifica que la empresa Consortio e Inversiones Shalom E.I.R.L. participó con todo su personal en el curso de actualización “Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC) y análisis de trabajo seguro (ATS) en COVID -19”, realizado los días 09 y 10.08.2020, con un valor de 36 horas académicas.</u></p>	<p>➤ Informe Técnico Legal N° 009-2021/C&M CONTRATA PERU E.I.R.L., del 16.09.2021 (Págs. 20 a 28 del archivo PDF), mediante el cual, el Asesor Externo de la Entidad señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>3.4. <i>En el caso concreto sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, a través del INFORME N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC, cuando señala que; F. Asimismo, las entidades o empresas que respondieron contrario a lo presentado en su oferta, se detallan a continuación:</i></p> <p>Con Carta N° 01-2021-CEDE del 29ABR2021, emitido por ADRIAN RICARDO RAMOS LOPEZ, GERENTE GENERAL de la CORPORACION DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, en respuesta física a la Carta N° 041-2021 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNIOLOG, 06ABR2021, respecto a la solicitud de validar la copia simple de los CERTIFICADOS; 1) a nombre a nombre [sic] de CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. RUC N° 20568320507, por haber participado con todo su personal en el curso de actualización “MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (IPERC) Y ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) EN COVID -19” realizado el 9 y 10 de agosto del 2020, 2) a nombre de Javier CRISPIN HILARIO, DNI N° 47221267, quien ha participado en el curso de “PROTOSCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BPM, HACCP, INOCUIDAD DE ALIMENTOS, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 SEGÚN RM 448-2020-MINSA” realizado el 4, 5 y 6 de junio del 2020, 3) a nombre de Mary Carmen CORDOVA CASTRO, DNI N° 22303699, quien ha participado en el curso “PROTOSCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BPM,</p>
<p>2. Certificado del 15.06.2020 (Pág. 104 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa CORPORACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C <u>supuestamente certifica que el señor Javier Crispín Hilario participó en el curso de “Protocolos de seguridad y salud en el trabajo, BPM, HACCP, inocuidad de alimentos, prevención y control del Covid -19 según RM 448 -2020-MINSA”, realizado los días 04, 05 y 06.06.2020, con un valor de 54 horas académicas.</u></p>	
<p>3. Certificado del 15.06.2020 (Pág. 138 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa <u>CORPORACIÓN DE</u></p>	

¹ Cabe precisar que en según la Ficha del Proceso de Selección AS.SM.4.2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1 que obra en el SEACE, la presentación de ofertas (electrónica) se realizó el 11.02.2021.

<p>EMPRESARIAL S.A.C <u>supuestamente certifica que la señora Mary Carmen Córdova Castro participó en el curso de “Protocolos de seguridad y salud en el trabajo, BPM, HACCP, inocuidad de alimentos, prevención y control del COVID -19 según RM 448 - 2020-MINSA”, realizado los días 04, 05 y 06.06.2020, con un valor de 54 horas académicas.</u></p>	<p><i>HACCP, INOCUIDAD DE ALIMENTOS, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 SEGÚN RM 448-2020-MINSA” realizado el 4, 5 y 6 de junio del 2020 y 4) a nombre de George Williams SAEZ JARAMILLO, DNI N° 70183118, quien ha participado en el curso “PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BPM, HACCP, INOCUIDAD DE ALIMENTOS, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 SEGÚN RM 448-2020-MINSA” realizado el 4, 5 y 6 de junio del 2020, suscrito por su representada al cual menciona lo siguiente:</i></p>
<p>4.Certificado del 15.06.2020 (Pág. 143 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa CORPORACIÓN DE EMPRESARIAL S.A.C <u>supuestamente certifica que el señor George Williams Sáez Jaramillo participó en el curso de “Protocolos de seguridad y salud en el trabajo, BPM, HACCP, inocuidad de alimentos, prevención y control del Covid -19 según RM 448 - 2020-MINSA”, realizado los días 04, 05 y 06.06.2020, con un valor de 54 horas académicas.</u></p>	<p><i>“Las personas en cuestión, consignada en las copias de los certificados que adjuntaron a la carta, quienes son: George Williams SAEZ JARAMILLO, Mary Carmen CORDOVA CASTRO y Javier Crispin Hilario no han participado en curso alguno y que no se han dictado el curso que se mencionan en los certificados de “PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BMP, HACCP, INOCUIDAD DE ALIMENTOS, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19 SEGÚN RM 448-2020-MINSA”, las fechas en que consignan los certificados son de 04, 05 y 06 de junio, lo que no coincide con nuestras capacitaciones pues el 06 y 07 de junio se desarrolló el curso de ACTUALIZACION DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y CONTROL DE RIESGO COVID-19, nuestra entidad no desarrolla más de un curso por semana. Asimismo, no emitimos un certificado por 54 horas académicas, pues son de 24 horas académicas y lo más importante es que todos nuestros certificados emitidos llevan un código de registro en anverso y reverso, este último no se consigna en el documento que Uds. Adjuntaron.</i></p> <p><i>A su vez al corroborar el código de registro de las copias certificadas que adjuntaron, 112-PSSTVPC-CEDE-2020 y 119-PSSTVPC-CEDE-2020, de George Williams SAEZ JARAMILLO, Mary Carmen CORDOVA CASTRO y Javier CRISPIN HILARIO, pertenecen al curso “PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 SEGÚN</i></p>

RM 448-2020-MINSA” realizado los días 12 y 13 de julio del año 2020 con 24 horas de **Sheyla Camila CORREA SANDOVAL y Giddel Nathan CRISOSTOMO LAURANTE.**

Si bien cierto, se realizó el curso “MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y CONTROL DE RIESGO (IPERC) Y ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) EN COVID-109” los días 09 y 10 de agosto por 24 horas académicas, en la copia del documento consignado a **CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L., este no se encuentra en nuestro registro de participantes y no se emitió por 36 horas académicas.**

Por último, **los certificados en cuestión han sido ALTERADOS** ya que la emisión de nuestros certificados es en formato digital. Para lo cual, adjunto al presente la copia de los certificados que emitidos como prueba a lo que informo”

(...)

CONCLUSION:

4.1. Sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, por parte de contratista **CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM, EIRL,** quien ha presentado documentos supuestamente falsos o adulterados, como parte de la su oferta, en el marco del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1** que origino la suscripción del Contrato N° 003-2021-VIII DIRTEPOLHUANCAYO, según consta en el **INFORME N° 123-2021-UE010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC** e **INFORME N° 255-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC.**

(...)”. (La negrita se agrega)

➤ **Informe N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD - AREABA - SECPRADQ-EC, del 19.06.2021** (Págs. 45 a 59 del archivo PDF), mediante el cual se informa a la Entidad que tras realizar la verificación posterior de los

	<p>documentos que forman parte de la oferta del postor ganador de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO – Primera Convocatoria, se concluye lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“(…) ADRIAN RICARDO RAMOS LOPEZ, GERENTE GENERAL DE CORPORACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, informa como respuesta que los certificados en mención han sido alterados (…).”</i></p> <p>➤ Carta N° 41-2021 UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNILOG, del 06.04.2021, mediante la cual la Entidad solicita a la empresa CORPORACION DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C. la confirmación de veracidad de los certificados emitidos a nombre de los señores George Williams SAEZ JARAMILLO, Mary Carmen CORDOVA CASTRO, Javier CRISPIN HILARIO y CONSORCIO E INVERSIONES SHALON E.I.R.L. (Págs. 216 y 217 del archivo PDF).</p> <p>➤ Carta N° 001-2021-CEDE del 29.04.2021 y anexos, mediante la cual el señor Adrián Ricardo Ramos López, en calidad de Gerente General de Corporación de Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial, da respuesta al pedido de confirmación de veracidad <u>señalando que el sello y firma es el correspondiente a la emisión de certificados, pero los certificados en cuestión han sido alterados ya que la emisión de nuestros certificados es en formato digital, por lo cual, remite copia de certificados emitidos como prueba.</u> (Págs. 206 a 215 del archivo PDF).</p>
<p>5.Certificado del 14.08.2020 (Pág. 75 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa ISCAL GROUP <u>supuestamente certifica que Consortio e Inversiones Shalom E.I.R.L. participó y capacitó a todo su personal en el curso de capacitación “Implementación de BPM, HACCP, PHS/POES y normativa alimentaria para restaurantes (RM 822-2018) y</u></p>	<p>➤ Informe Técnico Legal N° 009-2021/C&M CONTRATA PERU E.I.R.L., del 16.09.2021 (Págs. 20 a 28 del archivo PDF), mediante el cual, el Asesor Externo de la Entidad señala lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“(…) ”</i></p> <p><i>3.4. En el caso concreto sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, a través del INFORME N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC, cuando señala que; F.</i></p>

<p><u>servicios afines” organizado por Ingeniería y Servicios de Calidad, realizado los días 10, 11, 12 y 13.08.2020, con una duración de 72 horas académicas.</u></p>	<p>Asimismo, las entidades o empresas que respondieron contrario a lo presentado en su oferta, se detallan a continuación:</p> <p>(...)</p>
<p>6.Certificado del 14.08.2020 (Pág. 103 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa ISCAL GROUP supuestamente certifica que el señor Javier Crispín Hilario participó en el curso de capacitación <u>“Implementación de BPM, HACCP, PHS/POES y normativa alimentaria para restaurantes (RM 822-2018) y servicios afines”</u> organizado por Ingeniería y Servicios de Calidad, realizado los días 10, 11, 12 y 13.08.2020, con una duración de 72 horas académicas.</p>	<p>Con documento S/N del 03 MAY2021, emitido por LUIS ALFONSO VILLANUEVA LUCERO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ISCAL GROUP, en respuesta física mediante Olva Courier a la CARTA N° 044-2021 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNIOLOG, 09ABR2021, respecto a la solicitud de validar la copia simple de los CERTIFICADOS: 1) a nombre de CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L., RUC N° 20568320507, por haber participado y capacitado a todo su personal en el curso de capacitación “IMPLEMENTACION DE BPM, HACCP, PHS/POES Y NORMATIVA ALIMENTARIA PARA RESTAURANTES (RM 822-2018) Y SERVICIOS AFINES” realizado el 10, 11, 12 y 13 de agosto del 2020; 2) a nombre de Javier CRISPIN HILARIO, DNI N° 47221267, quien ha participado en el curso de capacitación “IMPLEMENTACIÓN DE BPM, HACCP, PHS/POES Y NORMATIVA ALIMENTARIA PARA RESTAURANTES (RM 822-2018) Y SERVICIOS AFINES”; realizado el 10, 11, 12 y 13 de agosto del 2020; 3) a nombre de Juan Carlos VICTORIO CAÑARI, DNI N° 44210354, quien ha participado en el curso de capacitación “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, BPM, HACCP” realizado el 6, 7, 8 y 9 de agosto del 2020; 4) a nombre de Maycol Jonathan CAMARGO ROJAS, DNI N° 48338599, quien ha participado en el curso de capacitación “IMPLEMENTACIÓN DE BPM, HACCP, PHS/POES Y NORMATIVA ALIMENTARIA PARA RESTAURANTES (RM 822-2018) Y SERVICIOS AFINES”; realizado el 10, 11, 12 y 13 de agosto del 2020; 5) a nombre de Mary Carmen CORDOVA CASTRO DNI N° 22303699, quien ha participado en el curso de capacitación “Plan de vigilancia, prevención y control del COVID -19 y aplicación de los protocolos de bioseguridad, BPM, HACCP”; realizado el 6, 7, 8 y 9 de agosto del 2020, suscritos por su representada al cual menciona lo siguiente:</p>
<p>7.Certificado del 10.08.2020 (Pág. 112 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa ISCAL GROUP supuestamente certifica que el señor Juan Carlos Victorio Cañari participó en el curso de capacitación <u>“Plan de vigilancia, prevención y control del COVID -19 y aplicación de los protocolos de bioseguridad, BPM, HACCP”</u> organizado por Ingeniería y Servicios de Calidad, realizado los días 06, 07, 08 y 09.08.2020, con una duración de 72 horas académicas.</p>	
<p>8.Certificado del 14.08.2020 (Pág. 122 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa ISCAL GROUP supuestamente certifica que el señor Maycol Jonathan Camargo Rojas participó en el curso de capacitación <u>“Implementación de BPM, HACCP, PHS/POES y normativa alimentaria para restaurantes</u></p>	

<p>(RM 822-2018) y servicios afines” organizado por <u>Ingeniería y Servicios de Calidad</u>, realizado los días 10, 11, 12 y 13.08.2020, con una duración de 72 horas académicas.</p>	<p><i>“Reciba un cordial saludo, por medio de la presente se comunica que los certificados mencionados de la siguiente [sic] personas no tienen validez: Mary Carmen Córdova Castro, Maycol Jonathan Camargo Rojas, Juan Carlos Victorio Cañari, Javier Crispín Hilario y Consorcio e Inversiones Shalom E.I.R.L. no están registrados en nuestro Sistema y se indica que los certificados no cuentan con nuestro código de verificación”</i></p>
<p>9.Certificado del 10.08.2020 (Pág. 137 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa ISCAL GROUP supuestamente certifica que la señora Mary Carmen Córdova Castro participó en el curso de capacitación <u>“Plan de vigilancia, prevención y control del COVID -19 y aplicación de los protocolos de bioseguridad, BPM, HACCP”</u> organizado por <u>Ingeniería y Servicios de Calidad</u>, realizado los días 06, 07, 08 y 09.08.2020, con una duración de 72 horas académicas.</p>	<p>(...)</p> <p>CONCLUSION:</p> <p><i>4.1. Sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, por parte de contratista CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM, EIRL, quien ha presentado documentos supuestamente falsos o adulterados, como parte de la su oferta, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1 que origino la suscripción del Contrato N° 003-2021-VIII DIRTEPOLHUANCAYO, según consta en el INFORME N° 123-2021-UE010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC e INFORME N° 255-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC.</i></p> <p>(...)”. (La negrita se agrega)</p> <p>➤ Informe N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD - AREABA - SECPRADQ-EC, del 19.06.2021 (Págs. 45 a 59 del archivo PDF), mediante el cual se informa a la Entidad que, tras realizar la verificación posterior de los documentos que forman parte de la oferta del postor ganador de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO – Primera Convocatoria, se concluye lo siguiente:</p> <p>“(...) LUIS ALFONSO VILLANUEVA LUCERO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ISCAL GROUP, comunica la invalidez de los certificados (...)”.</p>

	<p>➤ Carta N° 44-2021 UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNILOG, del 09.04.2021, mediante la cual la Entidad solicita a la empresa ISCAL GROUP la confirmación de veracidad de los certificados emitidos a nombre de los señores MARY CARMEN CORDOVA CASTRO, MAYCOL JONATHAN CAMARGO ROJAS, JUAN CARLOS VICTORIO CAÑARI, JAVIER CRISPIN HILARIO y CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. (Pág. 200 del archivo PDF).</p> <p>➤ Carta S/N del 03.05.2021, mediante la cual el señor Luis Alfonso Villanueva Lucero, comunica que los <u>certificados de los señores Mary Carmen Córdova Castro, Maycol Jonathan Camargo Rojas, Juan Carlos Victorio Cañari, Javier Crispín Hilario y CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. no están registrados en su sistema y que no cuentan con su código de verificación.</u> (Pág. 197 del archivo PDF).</p>
<p>10.Certificado (Pág. 74 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa HORECA FORMACIÓN PROFESIONAL <u>supuestamente certifica que el CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. participó en el curso virtual “Conservación y manipulación de alimentos para restaurantes, servicios de alimentación y afines”,</u> realizado los días 09, 10 y 11.07.2020, con una duración de 52 horas académicas.</p>	<p>➤ Informe Técnico Legal N° 009-2021/C&M CONTRATA PERU E.I.R.L., del 16.09.2021 (Págs. 20 a 28 del archivo PDF), mediante el cual, el Asesor Externo de la Entidad señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>3.4. En el caso concreto sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, a través del INFORME N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC, cuando señala que; F. Asimismo, las entidades o empresas que respondieron contrario a lo presentado en su oferta, se detallan a continuación:</i></p>
<p>11.Certificado (Pág. 102 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa HORECA FORMACIÓN PROFESIONAL <u>supuestamente certifica que el señor Javier Crispín Hilario participó en el curso virtual “Manipulación de alimentos, inocuidad y buenas prácticas en el servicio de alimentación para restaurantes, servicios de alimentación y</u></p>	<p>(…)</p> <p><i>Con Correo Electrónico del 03JUN2021, emitido por Efraín Montenegro, de HORECA FORMACION ACADEMICA, en respuesta electrónica a la CARTA N° 058-2021 VIII DIRTEPOL- HYO/OFAD-UNILOG del 02JUN2021, respecto a la solicitud de validar la copia simple de los CERTIFICADOS, 1) a nombre de CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. RUC</i></p>

<p><u>afines”, realizado los días 25, 26 y 27.08.2020, con una duración de 52 horas académicas.</u></p>	<p>N° 2056830507, quien ha participado en el curso virtual “CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA RESTAURANTES, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES” realizado el 09, 10 y 11 de julio del 2020; 2) a nombre de Javier CRISPIN HILARIO, DNI N° 47221267, quien ha participado en el curso virtual de “MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, INOCUIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA RESTAURANTES, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES”, realizado el 25, 26 y 27 de agosto del 2020; 3) a nombre de Juan Carlos VICTORIO CAÑARI, DNI N° 44219354, quien ha participado en el curso virtual de “CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA RESTAURANTES, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES” realizado el 09,10 y 11 de julio del 2020 y 4) a nombre de Maycol Jonathan CAMARGO ROJAS DNI N° 48338599, quien ha participado en el curso virtual de “CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA RESTAURANTES, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES” realizado el 09, 10 y 11 de julio del 2020, suscrito por su representada al cual menciona lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Estimados, buenas tardes</i></p> <p><i>Espero que se encuentren muy bien, SOLO el Sr. Giddel Nathan Crisóstomo Laurente, gerente general de la empresa CONSORCIO E INVERSIONES SAHLOM EIRL llevó el curso gratuito en línea de “CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA RESTAURANTES, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y AFINES” con una duración SOLO de 10 horas académicas.</i></p> <p><i>(...) Los demás certificados no han sido emitidos.</i></p> <p>JAVIER CRISPIN HILARIO / 47221267/25-26-27 de agosto/NO han sido emitidos.</p> <p>JUAN CARLOS VICTORIO CAÑARI / 44210354/09-10-11 de JULIO 2020/NO han sido emitidos.</p> <p>MAYCOL JONATHAN CAMARGO ROJAS / 48338599/09-10-11 de JULIO 2020/NO han sido emitidos.</p>
<p>12.Certificado (Pág. 113 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa HORECA FORMACIÓN PROFESIONAL supuestamente certifica que el señor Juan Carlos Victorio Cañari participó en el curso virtual <u>“Conservación y manipulación de alimentos para restaurantes, servicios de alimentación y afines”, realizado los días 09, 10 y 11.07.2020, con una duración de 52 horas académicas.</u></p>	
<p>13.Certificado (Pág. 121 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa HORECA FORMACIÓN PROFESIONAL supuestamente certifica que el señor Maycol Jonathan Camargo Rojas participó en el curso virtual <u>“Conservación y manipulación de alimentos para restaurantes, servicios de alimentación y afines”, realizado los días 09, 10 y 11.07.2020, con una duración de 52 horas académicas.</u></p>	

(...)

CONCLUSION:

4.1. Sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, por parte de contratista CONSORCIO E INVERSIONES SHALO, EIRL, quien ha presentado documentos supuestamente falsos o adulterados, como parte de la su oferta, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1 que origino la suscripción del Contrato N° 003-2021-VIII DIRTEPOLHUANCAYO, según consta en el INFORME N° 123-2021-UE010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC e INFORME N° 255-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC.

(...)”. (La negrita se agrega)

- **Informe N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD - AREABA - SECPRADQ-EC, del 19.06.2021** (Págs. 45 a 59 del archivo PDF), mediante el cual se informa a la Entidad que, tras realizar la verificación posterior de los documentos que forman parte de la oferta del postor ganador de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO – Primera Convocatoria, se concluye lo siguiente:

“(...) EFRAIN MONTENEGRO, de HORECA FORMACION ACADEMICA, responde que solo el Sr. Giddel Nathan Crisóstomo Laurente levó [sic] el curso gratuito virtual en línea de Conservación y manipulación de alimentos para restaurantes, servicios de alimentación y afines con una duración de 10 horas académicas que fue alterado los certificados de los señores mencionados (...)”.

- **Carta N° 58-2021 UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNILOG, del 02.06.2021**, mediante la cual la Entidad solicita a la empresa HORECA PERU SAC la confirmación de veracidad de los certificados de los señores MAYCOL JONATHAN

	<p>CAMARGO ROJAS, JUAN CARLOS VICTORIO CAÑARI, JAVIER CRISPIN HILARIO y CONSORCIO E INVERSIONES SHALON E.I.R.L. presentados en el referido proceso de selección (Pág. 224 del archivo PDF).</p> <p>➤ Correo electrónico entre cursos@horeca.pe y pnejecucioncontractualhyo@gmail.com, mediante el cual el Sr. Efraín Montenegro, a nombre de Horeca Formación Académica, da respuesta al pedido de confirmación de veracidad señalando que <u>señor el Sr. Giddel Nathan Crisóstomo Laurente, en calidad de gerente general de la empresa CONSORCIO E INVERSIONES SAHLOM EIRL llevó curso por 10 horas académicas y que los demás certificados no han sido emitidos por su representada.</u> (Págs. 221 y 222 del archivo PDF).</p>
<p>14.Certificado (Pág. 76 del archivo PDF); documento mediante el cual la empresa REBAGLIATI DIPLOMADOS <u>supuestamente certifica que Consortio e Inversiones Shalom E.I.R.L. participó como ejecutor en el Curso Nacional “Buenas Prácticas de manipulación de alimentos COVID -19”</u>, realizado los días 11 y 12.06.2020, con una duración de 32 horas académicas.</p>	<p>➤ Informe Técnico Legal N° 009-2021/C&M CONTRATA PERU E.I.R.L., del 16.09.2021 (Págs. 20 a 28 del archivo PDF), mediante el cual, el Asesor Externo de la Entidad señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>3.4. En el caso concreto sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, a través del INFORME N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC, cuando señala que; F. Asimismo, las entidades o empresas que respondieron contrario a lo presentado en su oferta, se detallan a continuación:</i></p> <p>(…)</p> <p>Con Documento S/N del 04JUN2021, emitido por EDDY R. FLORES ADRIANO, GERENTE GENERAL DE CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C. e respuesta electrónica a la CARTA N° 060-2021 VIII DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNILOG, respecto a la solicitud de validar la copia simple de los CERTIFICADOS a nombre de CONSORCIO E INVERSIONES SHALOME I.R.L. RUC N° 2056830507, por haber participado como ejecutor del curso nacional “Buenas Prácticas de</p>

manipulación de alimentos COVID -19” realizado el 11 y 12 de junio del 2020, suscrito por su representada al cual menciona lo siguiente:

“De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a nombre de nuestra institución formadora de Servicios Educativos Profesionales Lima, (...) representado legalmente por el Sr. Eddy Roger Flores Adriano, identificado con número de RUC empresarial N° 20552986378

Con la finalidad de informar que el certificado adjunto en la CARTA N° 60-2021 NO ES AUTÉNTICO Y SE ENCUENTRA CON INFORMACIÓN ADULTERADA que corresponde al Sr. CRISOSTOMO LAURENTE, Giddel Natham

Adjunto certificado original”

(...)

CONCLUSION:

4.1. Sea probado y comprobado el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, por parte de contratista CONSORCIO E INVERSIONES SHALO, EIRL, quien ha presentado documentos supuestamente falsos o adulterados, como parte de la su oferta, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1 que origino la suscripción del Contrato N° 003-2021-VIII DIRTEPOLHUANCAYO, según consta en el INFORME N° 123-2021-UE010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC e INFORME N° 255-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD-AREABA-SECPRADQ-EC.

(...)”. (La negrita se agrega)

➤ **Informe N° 123-2021-UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/UNIAD - AREABA - SECPRADQ-EC, del 19.06.2021** (Págs. 45 a 59 del archivo PDF), mediante el cual se informa a la Entidad que, tras realizar la verificación posterior de los

	<p>documentos que forman parte de la oferta del postor ganador de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO – Primera Convocatoria, se concluye lo siguiente:</p> <p>“(...) EDDY R. FLORES ADRIANO. GERENTE GENERAL DE CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C. informa que no es autentico y esta alterado el certificado a nombre de CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. (...)”.</p> <p>➤ Carta N° 060-2021 UE:010-VIII-DIRTEPOL-HYO/OFAD-UNILOG, del 31.05.2021, mediante la cual la Entidad solicita a la empresa CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS la confirmación de veracidad del certificado emitido a nombre de CONSORCIO E INVERSIONES SHALON E.I.R.L. presentado en el referido proceso de selección (Págs. 235 y 236 del archivo PDF).</p> <p>➤ Carta S/N del 04.06.2021 y anexo, mediante la cual el señor Eddy R. Flores Adriano, en calidad de Gerente General de Consorcio Rebagliati Diplomado SAC, comunica que <u>el certificado emitido por CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. no es auténtico y que cuenta con información adulterada y remite copia del certificado original</u> (Págs. 231 a 233 del archivo PDF).</p>
--	---

2. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en **presentar información inexacta** a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras (en el caso de las Entidades, siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le representen una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual). Dicha infracción se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**. Asimismo, el hecho imputado consistente en **presentar documentos falsos o adulterados** a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, infracción que se encuentra tipificado en el **literal j) de la citada norma**.

En ese sentido, en caso de incurrir en la infracción contemplada **literal i)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de

treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. En caso de incurrir en infracción contemplada en el **literal j)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.

Asimismo, conforme lo establece la normativa en contratación pública, en caso de incurrir en más de una infracción en un mismo procedimiento de selección y/o en la ejecución de un mismo contrato, se aplicará la sanción que resulte mayor.

- 3. Notifíquese** a la empresa **CONSORCIO E INVERSIONES SHALOM E.I.R.L. (Con R.U.C. N° 20568320507)**, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos², bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (**TRAMITES Y SERVICIOS** – Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

² Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>.

- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de la Mesa de Partes del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto el vocal Daniel Alexis Nazazi Paz Winchez, elegido como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, en virtud del Acuerdo de Sala Plena N° 001-2025/TCE del 10.01.2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14.01.2025, quien se avoca en la fecha a la presente causa.



DANIEL ALEXIS NAZAZI PAZ WINCHEZ
Presidente
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal